

JUNTA PERMANENTE DE JUECES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA COMUNICADO

Los Jueces Especializados y Mixtos reunidos en Junta Permanente, con la presencia de los señores Jueces de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Lima, comunican lo siguiente:

1. Los magistrados se encuentran comprendidos en la Carrera Judicial, la cual se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece los deberes y derechos de los Jueces y Vocales de las diferentes instancias.
2. Los literales b) y c) del inciso 5 del artículo 186° de la Ley Orgánica del Poder Judicial reconocen, entre los derechos del Magistrado, el de percibir una remuneración acorde con su función, dignidad y jerarquía, la que no puede ser disminuida de manera alguna, estableciéndola en forma porcentual, siendo el haber de los Vocales Superiores el 90% del total que perciben los vocales de la Corte Suprema, de los Jueces Especializados o Mixtos el 80% y de los Jueces de Paz Letrados el 70%.
3. El derecho a la homologación de remuneraciones, viene siendo desconocido por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como el pago de nuestras gratificaciones bajo la falsa justificación del "efecto espejo" con otras entidades, pese a que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso mediante resolución de 26 de junio último, el pago de la gratificación por Fiestas Patrias, habiéndose hecho efectivo sólo a los señores Vocales Supremos, en evidente e injustificable acto discriminatorio.
4. Por estas razones la Junta Permanente de Jueces Especializados y Mixtos de la Corte Superior de Justicia de Lima, ha acordado:
 - a. Continuar las sesiones de Junta Permanente de Jueces con reuniones obligatorias, todos los días de 8:00 a 9:00 de la mañana, sin suspensión de las labores jurisdiccionales.
 - b. No asistir a ninguna de las celebraciones por el Día del Juez.
 - c. Continuar con las acciones necesarias para hacer cumplir los mandatos de la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lima, 03 de agosto de 2007

**PODER JUDICIAL
MANUEL LORA ALMEIDA
Juez Decano
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**



ASOCIACION NACIONAL DE MAGISTRADOS DEL PERU

COMUNICADO

La Asociación Nacional de Magistrados del Perú, en relación al trato discriminatorio a los Jueces de Paz Letrados, Jueces Especializados y Vocales Superiores del Poder Judicial, respecto al pago de sus remuneraciones (gratificación), en resguardo del respeto y dignidad a los señores magistrados y de la autonomía e independencia del Poder Judicial, considera oportuno expresar a la **OPINION PUBLICA**, lo siguiente:

PRIMERO: Nuestro absoluto rechazo y condena a todo acto discriminatorio contra los Magistrados del Poder Judicial, como lo sucedido en el desconocimiento al pago de la gratificación que legalmente corresponden a todos los Jueces y Vocales de dicho Poder del Estado.

SEGUNDO: La Asociación Nacional de Magistrados, respalda y se solidariza con todos y cada uno de los pronunciamientos formulados por los Magistrados de las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Callao y demás Cortes de la República, adoptados en sus respectivas Juntas de Jueces y Salas Plenas, mediante los cuales legítimamente solicitan el pago de sus gratificaciones que por mandante de Ley Orgánica del Poder Judicial les corresponde conforme al apartado c) inciso 5) artículo 186° que, no obstante estar vigente y ser norma legal de orden público y estricto cumplimiento no es acatada por los funcionarios del sector correspondiente.

TERCERO: En consecuencia exhortamos y demandamos a las autoridades del Poder Ejecutivo (Ministerio de Economía y Finanzas) el cumplimiento estricto de los derechos que le asisten a los Magistrados previstos en el inciso 5) del artículo 186° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala "son derechos de los Magistrados percibir, una remuneración acorde a su función, dignidad y jerarquía, la que no puede ser disminuida de manera alguna..."; por ende, demandamos al pago inmediato de los derechos y beneficios estipulados en la citada Ley Orgánica que por imperio de la Carta Magna prima sobre cualquier norma legal de menor jerarquía.

ALEXIS LOPEZ ALIAGA VARGAS

B. LUCIANO CUEVA CHAUCA